



PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

A.- Marco referencial

La **Ley 21.801**, publicada el 11 de febrero de 2026, prohíbe el uso de celulares y dispositivos digitales en establecimientos educacionales de educación prebásica, básica y media. Esta normativa, que entra en vigor al inicio del año escolar 2026, modifica la Ley General de Educación N°20.370 para fomentar la interacción social y reducir el uso excesivo de tecnología en el entorno escolar.

Para efectos de la ley, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. Estos dispositivos son teléfonos inteligentes, relojes inteligentes o Tablet.

El presente Protocolo está en conformidad con las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación de Chile y lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 781 y N° 782 de la Superintendencia de Educación, en lo referido a la regulación y/o prohibición del uso de dispositivos móviles en Establecimientos Educacionales, el cual forma parte del Reglamento Interno.

B.- Fundamentación

El Colegio SS.CC. Monjas Francesas, fiel a su Proyecto Educativo Institucional y a su formación valórica y académica, resuelve establecer la **prohibición del uso de aparatos tecnológicos personales durante toda la jornada escolar**, con el fin de:

- Resguardar el clima formativo y espiritual del establecimiento.
- Favorecer la concentración y el aprendizaje.
- Promover la buena convivencia y el respeto entre los miembros de la comunidad.
- Prevenir situaciones de ciberacoso, grabaciones no consentidas y conflictos derivados del mal uso de tecnología.
- Fomentar la interacción personal y el desarrollo socioemocional.

C.- Alcance

La presente normativa rige para:

- Estudiantes de todos los niveles educativos (Educación Parvularia, Básica y Media).
- Directivos.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Personal administrativo y auxiliares.
- Padres, madres, apoderados u otro miembro de la comunidad.

- Y toda persona que desempeñe alguna función y/o se encuentre dentro del Establecimiento durante la jornada escolar.

D.- Prohibición General

1. Se prohíbe el uso de teléfonos celulares, smartphones, tablets, notebooks personales, relojes inteligentes (smartwatch), audífonos inalámbricos, consolas portátiles y cualquier otro dispositivo electrónico personal durante toda la jornada escolar.
2. La prohibición rige:
 - Durante las clases.
 - Durante los recreos y otros espacios de libre disposición
 - En las actividades internas del establecimiento —tales como actos, celebraciones, actividades pastorales, Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE), salidas pedagógicas y cualquier otra instancia oficial— se designará y autorizará previamente a una comisión encargada. Esta comisión será debidamente identificada mediante una credencial y tendrá la responsabilidad de registrar material audiovisual, utilizando dispositivos móviles y/o cámaras digitales.
3. Los dispositivos que eventualmente los estudiantes porten deberán permanecer apagados y guardados en sus mochilas desde el ingreso hasta la salida del Establecimiento.
4. Si un estudiante necesita comunicarse con su familia, deberá dirigirse a la oficina de convivencia educativa correspondiente a su nivel, en donde será acompañado por el asistente, quien realizará la llamada, a través de los medios que dispone el Establecimiento.

Observaciones:

- Es responsabilidad exclusiva de los apoderados y estudiantes la seguridad de los dispositivos móviles personales, por ende, el establecimiento no responderá por pérdidas o daños (total o parcial).
- Los apoderados deben abstenerse de llamar a sus pupilos directamente a sus celulares mientras permanezcan en el Establecimiento. El colegio es un espacio protegido donde los estudiantes deben permanecer sin interferencias externas con el fin de generar el mejor de los ambientes posibles para realizar el trabajo escolar planificado. En casos de emergencias se debe utilizar los sistemas de comunicación establecidos por el colegio:

-Correo electrónico dirigido al Asistente de Convivencia escolar del nivel correspondiente.

-Comunicación a través de Agenda escolar

-Llamada telefónica a los siguientes números de contacto

Recepción	32- 215 47 00
-----------	---------------

4.- Normativa para funcionarios

- a) Docentes, asistentes de la educación y auxiliares deberán abstenerse de utilizar dispositivos móviles personales durante el desarrollo de clases, recreos y actividades formativas; salvo situaciones estrictamente laborales o de emergencia, indicadas anteriormente y el registro de asistencia en el libro digital.

b) El uso pedagógico de recursos tecnológicos se realizará exclusivamente mediante equipamiento institucional; Tablet y sala de computación; autorizado por la Coordinación Académica, previa entrega de:

- ✓ Planificación en función de la enseñanza.
- ✓ Estar alineada con los objetivos de aprendizaje y el sentido formativo de la actividad.
- ✓ Concebirse con criterios claros de uso y supervisada directamente por el o la docente.
- ✓ En caso de las actividades curriculares, contar con autorización expresa de la Coordinación Académica.
- ✓ Debe especificar con precisión la temporalidad.

c) Los funcionarios del establecimiento podrán hacer uso de sus celulares, sólo en sala de profesores y oficinas respectivas; siempre y cuando no se encuentre ningún estudiante presente en el lugar.

E. Excepciones a la norma:

Se permitirá el uso del celular de acuerdo a lo que dicta la ley en los siguientes casos:

- a) Cuando un estudiante presenta necesidades educativas especiales, las cuales deberán ser acreditadas, mediante un certificado de un profesional competente.
- b) Cuando un estudiante presenta una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico, que requiere monitoreo periódico a través de la telefonía móvil. Esta circunstancia deberá ser acreditada por la madre, padre o apoderado del estudiante, a través de un certificado médico.
- c) De existir una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- d) Si el dispositivo móvil es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular y contar con la autorización expresa de Coordinación Académica.
- e) En caso que el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante, lo cual deberá ser autorizado por la dirección del Establecimiento.

F.- Procedimiento ante Incumplimiento de la norma: las medidas tendrán un carácter formativo y progresivo:

Por incumplimiento de un estudiante

Faltas	Acción	Responsable
Primera falta	-Se solicita al estudiante que guarde inmediatamente el dispositivo. -Diálogo formativo, explicando según la etapa educativa los riesgos y efectos negativos asociados a dispositivos móviles y la nueva normativa y sus restricciones. -Registro en hoja de vida.	Docente/Asistente de convivencia
Segunda falta	-Se solicita al estudiante que entregue el dispositivo, el que será devuelto al término de la jornada. -Registro en hoja de vida.	Docente entrega dispositivo al asistente de convivencia escolar correspondiente al nivel para ser guardado en la caja fuerte.

	-Se informa al apoderado, a través de correo electrónico.	Asistente de convivencia
Tercera falta	-Se solicita al estudiante que entregue el dispositivo y se le informa que será guardado en la caja fuerte y que se citará a su apoderado quien deberá retirarlo personalmente. -Registro en hoja de vida. -Citación al apoderado para entregar dispositivo e informar las medidas disciplinarias (carta de compromiso personal) y formativas.	Docente entrega dispositivo a convivencia escolar, para ser guardado en caja fuerte de oficina de convivencia escolar. Asistente de convivencia

Si un estudiante se niega a entregar el dispositivo al docente o personal del Colegio durante las clases o recreos, se registrará la falta en su hoja de vida y se citará a su apoderado. La situación será considerada una falta “leve” y dará inicio al procedimiento de medidas y sanciones definidas en el Reglamento de Convivencia.
Comunicación con Estudiantes

Los apoderados deberán canalizar cualquier comunicación urgente a través de:

- Secretaría del establecimiento.
- Convivencia Escolar.

Por incumplimiento de los Apoderados:

Se dialogará con el apoderado, solicitando que guarde el equipo, de negarse será citado por Convivencia escolar, para que firme carta de compromiso.

Difusión de la Ley 21.801

El presente protocolo:

- Será socializado con toda la comunidad educativa
 1. Proceso de anticipación: Durante el año escolar 2025 se realizó la campaña “Desconéctate para conectar” con el fin de desincentivar el uso de los aparatos tecnológicos especialmente en el desarrollo de las clases. En los meses de enero y febrero del año 2026, a través de redes sociales del Establecimiento se difundió la nueva ley que restringe el uso de dispositivos móviles y sus beneficios.
 2. En reunión de profesores y asistentes de la educación se socializa la Ley 21.801 con respecto a las oportunidades que implican en términos de aprendizaje, convivencia y bienestar.
 3. Con respecto a las familias, previo al inicio del año escolar se envía información sobre la Prohibición y regulación de dispositivos móviles en los Establecimiento Educativos.
 4. En el mes de marzo, en la primera reunión de apoderados se generará una instancia de diálogo para reflexionar sobre el uso de los dispositivos móviles.
 5. Instalación de afiches en espacios al interior del colegio y de un pendón roller en el hall de acceso.
 6. Los asistentes de convivencia ingresarán a las salas de clases con el fin de explicar el sentido de la nueva ley que restringe el uso de dispositivos móviles y sus beneficios.

7. Se aplicará un sistema de seguimiento a través de encuesta de percepción a los estudiantes en la última semana del mes de abril y en la última semana de clases del mes de junio.

Entrada en vigencia de la Ley 21.801

De acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación en relación a la Ley 21.801 entra en vigencia a comienzo del año escolar 2026.